

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 19 de octubre de 1992

relativa a la celebración de Acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República del Paraguay

(92/509/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 113 y 235,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que conviene, para la realización de sus objetivos en el ámbito de las relaciones económicas exteriores, que la Comunidad apruebe el Acuerdo marco de cooperación con la República del Paraguay,

DECIDE :

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República del Paraguay.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo procederá a la notificación prevista en el artículo 25 del Acuerdo ⁽³⁾.

Artículo 3

La Comisión, asistida por los representantes de los Estados miembros, representará a la Comunidad en la Comisión mixta creada mediante el artículo 21 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión será publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Surtirá efecto el día de su publicación.

Hecho en Luxemburgo, el 19 de octubre de 1992.

Por el Consejo

El Presidente

D. CURRY

⁽¹⁾ DO nº C 309 de 29. 11. 1991, p. 6.

⁽²⁾ DO nº C 150 de 15. 6. 1992, p. 363.

⁽³⁾ Véase la página 82 del presente Diario Oficial.